



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva Regional Nro. 000056-2024 expedido por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre el 31 de mayo del 2024, relacionado al Aprovechamiento de Producto Forestal diferentes a la madera, cuyo titular es la **COMUNIDAD NATIVA PAPAYACU O SAN MARTIN** ubicado en el Distrito Río Santiago, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas y estando a la información debidamente documentado.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, sostiene que los recursos naturales renovables o no renovables es patrimonio de la Nación;

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y estando al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 003 2021- GRA /CR de fecha 13 de Mayo del año 2021 se procede conforme a las funciones.

Que, los artículo 44°, 45°, 46°, del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Predios de Comunidades Campesinas y Nativas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, hace referencia al plan de manejo forestal, los niveles de planificación del manejo forestal, precisándose inclusive que la Declaración de Manejo DEMA, es el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa a la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo y debe incluir las practicas silviculturales a realizar; siendo esto así, mediante la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº 242-2017-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 02 de Octubre del 2017 se aprueba los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para el aprovechamiento de frutos de palmeras silvestre en tierras de comunidades nativas y comunidades campesinas "

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º. 27444, en su artículo 212º regula la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos, la rectificación es en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, siendo esto así, deberá corregirse de oficio, el artículo 1º, en lo que respecta al pago por el derecho de aprovechamiento y anular el artículo 7º, ya que el aprovechamiento de productos forestales no maderables no exige contar con libros de operaciones;

Que, contando con lo visto bueno de Asesoría Legal y estando a la asignación de funciones otorgadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CORREGIR el artículo 1º del acto resolutivo de la Resolución de Dirección Ejecutiva Regional Nro. 000056-2024 expedido por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre el 31 de mayo del 2024 de la manera siguiente:

DICE:

AGUAJE "Mauritia Flexuosa" (1 año)

Área (ha)	Nº de individuo Censado	Nº de Racimos Total	Nº de Racimos Aprovecha.	Nºde Frutos Racimos	Nº de Frutos Total	Peso Prom. C/Fruto (gr)	Peso Total (gr) por año	Peso Total (Kg)
2.988	38	82	67	725	48 575	50	2 428 750	2 428.75

DEBE DECIR:

Mauritia flexuosa (Aguaje)												
Área (ha)	Nº de individuos censados	Nº total de racimos	Nº de racimos a aprovechar	Nº de frutos por racimo	Nº total de frutos	Peso promedio Gr / fruto	Peso total Gramos	Peso total Kg / año	Peso total Kg / 5 años	Pago de aprovechamiento S/. x Kilogramo	Pago de aprovechamiento por año	Pago de aprovechamiento por 5 años
2.988	38	82	67	725	48575	50	2428750	2428.75	12143.75	0.038	92.29	461.46



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Precisando que de manera supletoria y de conformidad con el artículo 172 del CPC se procede a **INTEGRAR** lo especificado en la presente, a la Resolución de Dirección Ejecutiva Regional Nro. 000056-2024 expedido por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre el 31 de mayo del 2024

ARTICULO SEGUNDO. – **ANULAR** el artículo 7° del acto resolutivo, de la Resolución de Dirección Ejecutiva Regional Nro. 000056-2024 expedido por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre el 31 de mayo del 2024, siendo que el libro de operaciones no aplica para productos diferentes a la madera; **MANTENER** vigente la Resolución de Dirección Ejecutiva Regional Nro. 000056-2024 expedido por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre el 31 de mayo del 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Notificar al administrado y a las instancias respectivas.

Regístrese, Notifíquese, Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

WILSON CARRASCO BARTUREN
DIRECTOR EJECUTIVO

000721 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

WCB/vva
CC.: cc.: